

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13113.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-2519-M-1985; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2473 se autorizó la venta del Lote 13 de la Manzana 105, que cuenta con una superficie de 298,63 m2, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7113-0000, según surge del Plano de mensura aprobado ante la Dirección de Catastro de la Provincia bajo Expediente 2318-1869/84.-

Que sin perjuicio de lo anterior, se presenta a regularizar el lote, otro peticionante, el señor Amado Gómez, manifestando que ocupa el lote, junto a su grupo familiar.-

Que luego de notificar mediante Edicto, al anterior beneficiario, se declara la caducidad del acto administrativo que autorizó la venta a favor del primer beneficiario, atento el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo.-

Que de los informes del Registro de la Propiedad, surge que la esposa del ocupante, señora Alicia Burgos, era titular de un inmueble, pero luego pudo acreditar la venta del mismo, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos considera oportuno regularizar la situación ocupacional a favor de los peticionantes.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 090/2014, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2014, el día 09 de octubre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 020/2014 celebrada por el Cuerpo el 30 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Amado Gómez, D.N.I. N° 16.698.590 y la señora Alicia Burgos, D.N.I. N° 13.254.501, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 105, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7113-0000, con una superficie de 298,63 m2, del Barrio Villa Ceferino, según surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial del Catastro e Información territorial bajo Expediente N° 2318-1869/84.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
D. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): Será exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.

ARTÍCULO 4º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

ARTÍCULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° SPC-2519-M-1985).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13113 / 2014
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SPC-2519-M-85

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 01 (Especial)
Fecha 05/01/2015